



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209 -2025-GM/MPC

Cusco, **07 ABR 2025**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS;

El Informe N° 649-2025-MPC-RLM/DL emitido en fecha 27 de marzo de 2025 por el Director de la Oficina de Logística; Informe N° 158-2025-OGA/MPC remitido en fecha 27 de marzo de 2025 por la Directora de la Oficina General de Administración; Informe N° 427-2025-GM-OGAJ/MPC de fecha 31 de marzo de 2025 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en su artículo 38° que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...)". En este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39° de la citada norma establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2025-GM/MPC de fecha 21 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Cusco para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 679-2025-MPC-RLM/DL de fecha 27 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Logística señala que teniendo la aprobación del Anexo N° 06, Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N° 05, donde las distintas dependencias de la Municipalidad Provincial del Cusco solicitan la contratación de bienes y servicios, los cuales no están considerados en la versión inicial del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, por lo que, solicita la aprobación de la modificación del PAC 2025 - Versión V, para la inclusión de once (11) procedimientos de selección detallados en el Anexo N° 01;

Que, mediante Informe N° 158-2025-OGA/MPC remitido en fecha 27 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina General de Administración solicita la emisión del acto resolutorio de aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad ejercicio 2025 - versión V para incluir los procedimientos de selección señalados en el anexo que se acompaña en el Informe N° 679-2025-MPC-RLM/DL;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "6.2. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;* 6.3. *La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los*



QOSQO
Hatun Llaqta

cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso; 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”;

Que, el numeral VI de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que “6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento; 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar; 6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley, su Reglamento y la Directiva.”;

Que, el inciso 7.5 del numeral VII de la norma citada precedentemente establece que: “7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere; (...); 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación lo modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.”;

Que, finalmente mediante Informe N° 427-2025-GM-OGAJ/MPC de fecha 31 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: “3.1 Por la emisión del acto resolutivo que apruebe la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Cusco correspondiente al ejercicio fiscal 2025 en su V versión, conforme al anexo 01 que forma parte de la resolución. 3.2 El acto resolutivo deberá ser emitido por la Gerencia Municipal de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC. 3.3 Asimismo, la mencionada resolución deberá ser publicada en el portal del SEACE y, en el portal institucional. 3.4 Se deja constancia que el presente informe será vinculante para las posteriores modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Cusco correspondiente al ejercicio fiscal 2025”;

Que, estando a lo antes señalado contando con la opinión técnica y legal de las oficinas responsables, corresponde aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), ello con la finalidad de planificar y ejecutar la adquisición de bienes, servicios y obras; toda vez que, esto permitirá cumplir con las metas institucionales;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad a las facultades delegadas





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC, Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPC y Resolución de Alcaldía N° 14-2025-MPC, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO EN SU V VERSIÓN, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme al Anexo 01 que se adjunta y forma parte de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Logística publique en el SEACE la presente Resolución de Gerencia Municipal, dentro de los cinco (05) días de aprobada.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución de Gerencia Municipal a la Oficina de Logística, Oficina General de Administración y a los Órganos Técnicos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Cusco, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

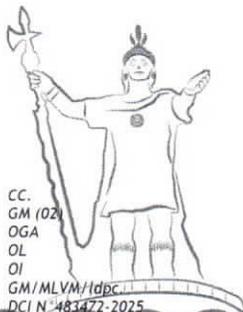
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

D.C. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

CC.
GM (02)
OGA
OL
OI
GM/MLVM/ldpc
DCI N° 483472-2025



QOSQO
Hatun Llaqta

